

## Financiación ICO para empresas tecnológicas

**Ana Isabel Mendoza Losana**

*Profesora contratada doctora de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha*

*Departamento de Gestión de Conocimiento de Gómez-Acebo & Pombo*

---

*La Orden PRE/563/2014, de 10 de abril, publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 20 febrero de 2014, por el que se instruye al ICO a la instrumentación de la Línea «ICO Agenda Digital 2014» y por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la Línea «ICO Agenda Digital 2014».*

El BOE de 11 de abril de 2014 publica la Orden PRE/563/2014, de 10 de abril, que publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 20 febrero de 2014, por el que se instruye al ICO a la instrumentación de la Línea «ICO Agenda Digital 2014» y por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la Línea «ICO Agenda Digital 2014». El Instituto de Crédito Oficial abrirá la Línea «ICO Agenda Digital 2014» con el objetivo de proporcionar financiación a las empresas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para la realización de proyectos de inversión fuera del territorio nacional y para satisfacer sus necesidades de liquidez. Las operaciones de financiación formalizadas con cargo a esta línea se registrarán por la normativa que figura como anexo del Acuerdo y por el convenio de colaboración que a tal efecto se suscribirá entre el ICO y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

### **1. Beneficiarios: empresas españolas dedicadas al sector TIC**

Podrán ser clientes de la Línea de financiación «ICO Agenda Digital 2014» los autónomos, empresas y entidades privadas españolas. A estos efectos se consideran como tales tanto las empresas domiciliadas en España, como aquellas que, estando domiciliadas en el extranjero,

cuenten con mayoría de capital español y que desarrollen su actividad dentro del sector de las TIC.

Están incluidas en el sector TIC aquellas empresas cuyo código nacional de actividad sea alguno de los establecidos en la Tabla de CNAES del anexo II (fabricación de equipos y componentes electrónicos y de telecomunicaciones, actividades informáticas como la edición de videojuegos, de portales web o la reparación de equipos informáticos y actividades de telecomunicación por cable, satélite, inalámbrica o cualquier otra).

### **2. Inversiones financiables: inversiones en el extranjero y necesidades de liquidez**

Se pretende incentivar la internacionalización de las empresas españolas. Por ello, se concederá financiaciones para inversiones fuera del territorio nacional, hasta el 100% del proyecto (más el IVA o impuesto de análoga naturaleza), y para financiar necesidades de liquidez.

Las acciones que pueden beneficiarse de estas operaciones de financiación son: la adquisición de activos fijos productivos, nuevos o de segunda mano; la adquisición de vehículos turísticos cuyo precio no supere 30.000 euros

(más IVA o impuesto análogo incluido si son adquiridos en España); la adquisición de empresas; la creación de empresas en el extranjero; la necesidades de liquidez con el límite de hasta el 50% del importe de la financiación total, que se podrá incrementar hasta el 100% para operaciones hasta 1 año y a 2 y 3 años.

### 3. Cuantía y condiciones

Las operaciones de financiación se tramitarán en las oficinas de las entidades financieras que hayan suscrito con el ICO el Contrato Marco de las Líneas ICO 2014 y que se hayan adherido a la Línea de financiación «ICO Agenda Digital 2014». Estas operaciones entre el cliente y la entidad financiera deberán instrumentarse mediante un contrato de préstamo o de leasing. Los tipos de interés, los plazos de amortización y otras condiciones se concretan en el Acuerdo de referencia (apdos. 4º y 5º).

El importe de **financiación máxima acumulada por cliente**, en una o varias operaciones, será de quinientos mil euros (**500.000 €**).

Las inversiones deberán realizarse fuera del territorio nacional y no podrán tener una antigüedad superior a la entrada en vigor de la Línea de financiación «ICO Agenda Digital 2014». Deberán ejecutarse en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de

la firma de la financiación entre el cliente y la entidad financiera.

La entidad financiera podrá solicitar al cliente las garantías que considere oportunas.

Este tramo de financiación está sometido a la condición de ayudas de mínimis de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

La formalización de las operaciones entre el cliente y la entidad financiera no requerirá la evaluación y aprobación previa del MINETUR, sin perjuicio de las auditorías posteriores

### 4. Plazo para realizar la solicitud de financiación: hasta el 15 de diciembre o hasta agotar los fondos disponibles

El plazo para solicitar las operaciones de financiación comenzará cuando el ICO declare abierta la línea de financiación en su página web ([www.ico.es](http://www.ico.es)) y finalizará el 15 de diciembre de 2014, salvo que se agoten con anterioridad a esa fecha los fondos de la línea de financiación dotada presupuestariamente, en cuyo caso terminará en dicha fecha.